NOTA DNC N° 7288 /2020
Asunción, 04 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	381883
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	FISCALIZACION DE OBRAS
Entidad	Municipalidad de Santa María
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1- En la adenda remitida la convocante indica cantidad mínima y máxima de las obras a ser fiscalizadas, sin embargo, no se ha tildado contrato abierto en el SICP, tampoco se ha remitido la justificación del mismo.

REITERAMOS

2- La fecha fijada para tope de consulta no se ajusta a lo establecido en la normativa vigente.

3- Considerando los trabajos a ser realizados y el clasificador presupuestaria vigente, el OG que han indicado en los documentos remitidos (580) no corresponde.

4- Lo indicado en el anexo E, específicamente en el apartado “Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada” difiere de lo establecido en el anexo b punto 18 inc. c).

5- Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

6- La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

7- Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. *Ley N° 6355/19, Circular DNCP Nº 11/ 2020*

2. Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98, 103 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 17, 19, 24, 25,30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19).

3. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19).

4. Res. DNCP N° 411/18

Verificador:gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py